

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home>

INSTALACIÓN

En Bogotá, Distrito Capital, siendo el día viernes seis (6) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) y la hora de las 8:30 P.M., día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso ordinario **No. 2023 00281 00** promovido por **LINA MARIA VALENCIA OCAMPO** en contra de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS – PORVENIR S.A., ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES CESANTÍAS SKANDIA S.A. y COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**, se declara esta audiencia pública, y abierta, y se autoriza su realización de forma virtual, de acuerdo a lo establecido en la Ley 2213 de 2022.

Comparece la demandante, la señora **LINA MARÍA VALENCIA OCAMPO**, acompañada de su apoderada judicial, la doctora **CLAUDIA XIMENA FINO CARANTÓN**, a quien se le reconoce personería.

Comparece como apoderada de **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, la doctora **MARÍA CAMILA MURCIA BARBOSA**, a quien se le reconoce personería adjetiva.

Comparece como apoderado de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, el doctor **NICOLÁS RAMÍREZ MUÑOZ**.

Comparece como apoderada de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES CESANTÍAS SKANDIA S.A.**, la doctora **LEIDY YOHANA PUENTES TRIGUEROS**.

Comparece como apoderada de **COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**, la doctora ELIANA ANDREA DE LA BARRERA GONZÁLEZ.

Comparece como apoderada de **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, la doctora DANIELA JARAMILLO CASTRO, a quien se le reconoce personería adjetiva.

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO. ARTÍCULO 77 CPTSS**

ETAPA DE CONCILIACIÓN

El despacho en cumplimiento con la obligación establecida en el art 77 del C.P.T Y S.S, propone a las partes la siguiente fórmula conciliatoria:

1. La AFP PORVENIR S.A., se compromete a realizar las gestiones necesarias tendientes a obtener el traslado de la parte actora, al régimen de prima media con prestación definida – RPM, de que trata el artículo 76 de la Ley 2381 de 2024.
2. Para lograr el traslado, se concede el término de tres (3) meses a partir de la fecha de la presente audiencia. En consecuencia, la terminación del presente proceso queda sujeta al acaecimiento de esta condición. Una vez se informe al despacho sobre el traslado efectivo, se emitirá auto por fuera de audiencia aprobando definitivamente la presente conciliación, sin condena en costas.
3. En caso que, al finalizar el plazo indicado, no se logre el traslado efectivo de la parte actora, se reiniciará el proceso y se convocará para continuar audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS.
4. COLFONDOS S.A., SKANDIA S.A., ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. y COLPENSIONES coadyuvan dicho acuerdo, conforme las instrucciones dadas por la entidad en comunicación del 22 de agosto de 2024, rad. 2024_16975945, emitida por el Gerente de Defensa Judicial, Dr. Diego Alejandro Urrego Escobar, en el caso de esta última.

Se concede el uso de la palabra a las partes. La parte actora y PORVENIR S.A., aceptan la fórmula conciliatoria. Las demás partes coadyuvan y no se oponen a la misma.

AUTO:

En virtud de que las partes interesadas han aceptado la fórmula conciliatoria presentada por el despacho y los coadyuvantes no han manifestado oposición, **SE APRUEBA LA CONCILIACIÓN PROPUESTA**, la cual queda sujeta a la condición plasmada y en los términos señalados.

Notificados en estrados.

El Juez,



ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

La Secretaria,



MÓNICA JUDITH MURCIA MONTEALEGRE